BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeirã ko ñga guive
Construyendo el futuro hoy

D.A. N° 1660/2017 **COPIA**

Asunción, 23 de junio de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 475/2016
SERVICIO DE CONEXIÓN POR FIBRA OPTICA.-

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio, en atención al Contrato BNF – P Nº 475/2016 de fecha 30 de junio de 2016, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.)**, para el "Servicio de Conexión por Fibra Óptica para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P Nº 475/2016 de fecha 20 de junio de 2016, surge como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 6/2016, para el "Servicio de Conexión por Fibra Óptica", adjudicada según Resolución del Consejo de Administración Nº 10 Acta 84 de fecha 22 de junio de 2016, por un monto de G. 264.000.000.- (guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones), incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La nota D.T.I.C. Nº 224/2017 de fecha 14 de junio de 2017, remitida por la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones solicitando realizar las gestiones pertinentes para dar continuidad al servicio, teniendo en cuenta que el llamado actual aún se encuentra en trámites.

LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y RESOLUCIÓN DNCP N° 2238/2014.

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO N° 11 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2238/2014, POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 1869/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE

D.A. N° 1660/2017

CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2.051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y N° 806/2009", Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 (Resolución DNCP Nº 1342/2017 por la cual se modifica los incisos d) y e) del Artículo 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/2014), dice:

Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/O3, y atendiendo las siguientes reglas:

a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.
b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.
c) En caso de que el contrato tuviera más de un ítem o lote, el límite de 20%, será aplicado a cada lote o ítem.
d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos.
e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.
f) En caso de que el proveedor o contratista no acepte la antes mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.
g) La ejecución del contrato será por órdenes escritas emitidas por la Contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de las ejecuciones de dichas órdenes.
h) La prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato.
La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.
i) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N" 2.051/03 y el Art.58 del Decreto Nº 21909/03.

CONSIDERACIONES

La nota D.T.I.C. Nº 224/2017 de fecha 14 de junio de 2017, remitida por la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones solicitando realizar las gestiones pertinentes para dar continuidad al servicio.

El Dictamen Nº 305 de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Asesoría Legal con relación al visto bueno al proyecto de modificación sometido a estudio, referido a la forma del contrato.

D.A. N° 1660/2017

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, elevamos a consideración de la máxima autoridad, la propuesta de modificación del Contrato BNF-P Nº 475/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en el sentido de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo de la Cláusula Nº 5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS SERVICIOS, correspondiente a:

- **Rubro 260** *"GASTOS POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"*, **equivalente a G. 50.400.000.- (guaraníes cincuenta millones, cuatrocientos mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------
- **Rubro 240** *"GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"*, **equivalente a G. 2.400.000.- (guaraníes dos millones, cuatrocientos mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Y la Cláusula Nº 6 VIGENCIA DEL CONTRATO por **2 (dos) meses**, hasta el **30 de agosto de 2017**.----------

Se adjunta, el Proyecto de modificación pertinente, que cuenta con el Vº Bº de la Asesoría Legal, según Dictamen Nº 305 de fecha 21 de junio de 2017.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SECCIÓN CONTROL, EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

JOSÉ B. DUARTE RAMÍREZ
Jefe
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías

RUBEN CENTURIÓN MENDEZ
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

LOURDES QUINTANA GONZÁLEZ
Directora
Dirección de Administración

RAÚL ARTURO CARDOZO MARTÍN
Jefe División
Administración de Documentos
Gabinete
26 JUN 2017